

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 00275716 Y 00275516

Número de Resolución: CTAISPE/IEEBCS-011-2016

Órganos responsables de la información:
Secretaría Ejecutiva y Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas y Partidos Políticos y Organización Electoral

La Paz, Baja California Sur, a 27 de octubre de 2016

Resolución por la que se **amplía el plazo** de respuesta a las solicitudes de acceso a la información registradas con números de folio 00275716 y 00275516 en la Plataforma Nacional de Transparencia, hasta por un plazo de cinco días hábiles más, respecto del plazo de quince días a que se refiere el artículo 135, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

Verdevalva

GLOSARIO

Comité de Transparencia:	Comisión de Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia
Unidad de Transparencia:	Dirección de Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral

[Handwritten signature]

1. ANTECEDENTES

1.1. Solicitud de acceso a la información. El 7 de octubre de 2016 se realizaron dos solicitudes de acceso a la información registradas con los folios 00275716 y

00275516 en la PNT, en las que se solicitan datos relativos a consejeros electorales, representantes de partidos políticos, consejos locales, casillas, resultados electorales, desde el año 1990 hasta el 2016.

1.1 Solicitud a órganos responsables. Los días 10 y 12 de octubre de 2016 la Unidad de Transparencia solicitó mediante oficios DTAISPE-IEEBCS-331-2016 al DTAISPE-IEEBCS-333-2016 y DTAISPE-IEEBCS-336-2016, a la Secretaría Ejecutiva, así como a la DEPPP y DEOE, proporcionar la información solicitada para ser otorgada a la ciudadana en tiempo y forma.

1.2. Respuesta de la DEOE. Mediante oficio DEOE/088/2016 de fecha 20 de octubre de 2016, la DEOE proporcionó la información solicitada mediante oficio DTAISPE-IEEBCS-333-2016 de fecha 10 de octubre de 2016.

1.3 Solicitud de ampliación de plazo. El día 26 de octubre de 2016 la Secretaría Ejecutiva de este Instituto solicitó mediante oficio SE-IEEBCS-1882-2016 ampliación del plazo para dar respuesta a las solicitudes, atendiendo a la búsqueda exhaustiva que se encuentra realizando en el archivo histórico de este órgano electoral.

2. COMPETENCIA

Este Comité de Transparencia es competente para resolver el presente asunto pues es el órgano técnico colegiado encargado de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados.

Lo anterior con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 29, fracción XIII y 135, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

3. ESTUDIO DE FONDO

3.1 Planteamiento del caso

Tomando en cuenta lo dispuesto por los artículos 11, 12 y 13 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7, 8 y 9 de la particular del Estado, es obligación de este órgano electoral a través de sus órganos responsables, proporcionar a la ciudadana los datos que requiere conocer a través de dos solicitudes registradas en la PNT con los números de folio 00275516 y 00275716, existiendo identidad de información entre ambas peticiones.

Al respecto es importante precisar que la información requerida data de 22 años atrás (26 años en uno de los casos), la cual consiste en conocer el nombre de consejeros electorales desde el año 1990 hasta el 2016; respecto al periodo 1994 – 2016: el nombre completo de representantes de partidos; nombre y fecha de registro de los partidos políticos acreditados ante el Instituto y si cuentan con registro vigente; total de casillas aprobadas; conformación de los consejos "local y distrital", con especificación de los derechos con los que contaban (voz y voto o sólo voz); número de integrantes, cargo y partido político al que pertenecían; número de representantes por casilla y representantes de partido que podían ser registrados por partido, alianza o coalición que fueron registrados ante este Instituto, así como el número de votos y casillas anuladas por municipio en procesos locales electorales.

En razón de lo anterior, el día 26 de octubre de 2016, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto solicitó la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de mérito, atendiendo a que, de las diligencias que se han venido realizando por parte de los órganos responsables tales como la búsqueda exhaustiva de la información requerida, tanto en el archivo en trámite, el archivo histórico ubicado en bodegas alternas a las instalaciones de este último, así como en medios electrónicos con que cuenta este órgano electoral, no ha sido posible a la fecha encontrar la totalidad de los datos requeridos, por lo que considera necesario contar con un plazo más amplio

para estar en posibilidad de dar cumplimiento a la obligación de acceso a la información.

En este sentido, tenemos que en términos de lo dispuesto por el artículo 135, párrafo segundo de la Ley de Transparencia, de manera excepcional el plazo de quince días hábiles para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información puede ampliarse hasta por cinco días más cuando existan razones fundadas y motivadas como ocurre en el caso que nos ocupa, toda vez que, alguna de la información solicitada se refiere a datos que se generaron incluso antes de la creación del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur¹.

En razón de lo anterior, este Comité de Transparencia considera procedente confirmar la ampliación de plazo solicitada por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto en términos de lo dispuesto por el artículo 135, párrafo segundo de la Ley de Transparencia, toda vez que resulta indispensable continuar con la búsqueda exhaustiva por parte de los órganos responsables, para estar en posibilidad de otorgar la información completa a la ciudadana.

Sin embargo, es de precisarse que si una vez agotada la búsqueda resulta que no se encontró en su totalidad los datos solicitados, se le proporcionará la información con que se cuente al momento, toda vez que debe ser entregada a más tardar el 7 de noviembre de 2016, atendiendo a la disposición señalada anteriormente.

Por lo expuesto, este Comité de Transparencia emite los siguientes,

4. RESOLUTIVOS

Primero. Se determina procedente ampliar el plazo a que se refiere la presente resolución, hasta por un máximo de cinco días hábiles más, respecto de las solicitudes con números de folio 00275716 y 00275516 ante la PNT.

¹ El Instituto Estatal Electoral surgió con la reforma electoral de 1997, publicada en el Decreto 1121 de 14 de febrero de ese mismo año

Segundo. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que informe sobre la presente determinación a la solicitante así como a los órganos responsables.

Tercero. Hágase del conocimiento del Consejo General de este Instituto la determinación tomada en la presente resolución, en el informe de actividades correspondiente que rinda la Dirección Ejecutiva de Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral.

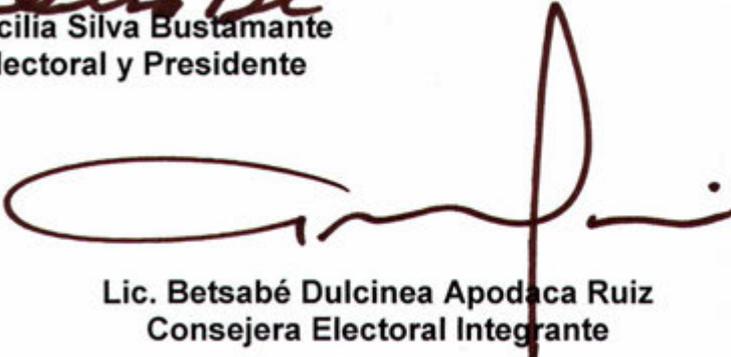
Así lo resolvieron por unanimidad de votos de las Consejeras Electorales: Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, Consejera Electoral y Presidente; Mtra. Carmen Silerio Rutiaga, Consejera Electoral Integrante y, Lic. Betsabé Dulcinea Apodaca Ruiz, Consejera Electoral Integrante, en Sesión Extraordinaria de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral constituida como Comité de Transparencia, celebrada el 27 de octubre de 2016.



Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante
Consejera Electoral y Presidente



Mtra. Carmen Silerio Rutiaga
Consejera Electoral Integrante



Lic. Betsabé Dulcinea Apodaca Ruiz
Consejera Electoral Integrante



Lic. Sara Flores de la Peña
Secretaria Técnica



COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN Y DEL
SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL